INFORME SECRETARIAL. Santa Marta, 1 de septiembre de dos mil Veintiuno (2021)**.** En la fecha se pasa al despacho de la señora Jueza el presente proceso radicado bajo el No. 2018-00466-00, informándole que la parte demandada PELICANOS S.A.S., dentro del término legal, no contestó la demanda, pese a ser notificada por el apoderado judicial de la parte demandante conforme a los lineamientos del Decreto 806 de 2020. Sírvase proveer lo pertinente.

MARIA KARINA BANDA HOYOS
OFICIAL MAYOR

REPUBLICA DE COLOMBIA

RAMA JUDICIAL
JUZGADO TERCERO LABORAL DEL
CIRCUITO DE SANTA MARTA
Calle 5 No. 5-63 Edificio Benavides Macea
Correo Electrónico: j03lcsmta@cendoj.ramajudicial.gov.co
Celular: 322 234 4186

PROCESO: ORDINARIO LABORAL DE PRIMERA INSTANCIA
DEMANDANTE: LORENA YANETH SEGRERA DE AGUAS
DEMANDADO: C.I. PELICANOS S.A.S.
RADICADO: 2018-00466-00

Santa Marta, Primero (1º) de septiembre de dos mil Veintiuno (2021)

Mediante proveído adiado 27 de septiembre de 2019, se decretó la nulidad de lo actuado desde el acto de notificación a la demandada PELICANOS S.A.S. en el sentido de notificarla nuevamente, entregándole el traslado subsanado y a partir de esa fecha, empezarían a correr los términos para contestar la demanda.

El apoderado judicial de la parte demandante, conforme a los lineamientos establecidos en el Decreto 806 de 2020, realizó la notificación respectiva el día 21 de julio de 2020, allegando el traslado subsanado acorde con lo indicado en el auto en mención, sin que dentro del término de traslado se contestara la demanda por la demandada C.I. PELICANOS S.A.S., por lo que se tendrá por no contestada.

En este mismo proveído se fijará fecha y hora para llevar a cabo AUDIENCIA DE CONCILIACION, DECISION DE EXCEPCIONES PREVIAS, SANEAMIENTO Y FIJACION DEL LITIGIO Y DECRETO DE PRUEBAS Y AUDIENCIA DE TRÁMITE Y JUZGAMIENTO establecidas en el (los) artículos 77 y 80 del C.P. de T. y de la S.S., modificado por la Ley 1149 de 2007.

En mérito de lo expuesto se,

RESUELVE

PRIMERO: TENER por NO contestada la demanda por la Sociedad Demandada C.I. PELICANOS S.A.S., de conformidad con lo expuesto en la parte motiva de esta providencia.

K.B.

SEGUNDO: FIJAR el día VEINTISÉIS (26) DE OCTUBRE DE DOS MIL VEINTIUNO (2021) A PARTIR DE LAS NUEVE DE LA MAÑANA (9:00 A.M.), como fecha y hora para llevar a cabo AUDIENCIA DE CONCILIACION, DECISION DE EXCEPCIONES PREVIAS, SANEAMIENTO Y FIJACION DEL LITIGIO Y AUDIENCIA DE TRÁMITE Y JUZGAMIENTO EN PRIMERA INSTANCIA establecidas en los artículos 77 y 80 del C.P. de T. y de la S.S., modificado por la Ley 1149 de 2007. Se les advierte a las partes y a sus apoderados que asistencia es obligatoria.

NOTÍFIQUESE Y CÚMPLASE

MÓNICA PATRICIA CARRILLO CHOLES
JUEZA
(Firma Digital)

K.B.